

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.2. VICERRECTORADO DE DEPARTAMENTOS Y CENTROS

Competencias delegadas y funcionamiento de la Comisión Permanente del Consejo de Departamento de Física Aplicada III (electricidad y electrónica) de la Facultad de Ciencias Físicas.

COMISIÓN PERMANENTE

La Comisión Permanente, como órgano delegado del Consejo de Departamento, tiene como función resolver las cuestiones de trámite con el fin de agilizar el funcionamiento del Consejo de Departamento. También ejercerá aquellas otras funciones que el Consejo de Departamento le delegue, de conformidad con lo establecido en el art. 41 del reglamento de Centros y Estructuras de la UCM (BOUC 11 de febrero de 2010).

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE

La Comisión Permanente estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) El Director del Departamento, que la presidirá.
- b) El Secretario del Departamento, que también lo será de la Comisión Permanente.
- c) Un representante del profesorado permanente.
- d) Un representante del resto del personal docente e investigador.
- e) Un representante de los estudiantes.
- f) Un representante del personal de administración y servicios adscrito al Departamento.

En el caso de que no haya representación de alguno de los colectivos anteriores se incrementará la representación del profesorado permanente.

La elección de los miembros de la Comisión Permanente se llevará a cabo en una sesión plenaria del Consejo de Departamento, en votación nominal y secreta entre las candidaturas presentadas. Los miembros deberán renovarse en todo caso cuando acabe el mandato del Director. Se realizarán renovaciones parciales cuando alguno de los miembros de la Comisión Permanente cese como miembro del Consejo de Departamento. El cese de uno o más miembros de la Comisión Permanente podrá ser acordado por el Consejo de Departamento.

El cese de algún miembro de la Comisión Permanente, por las causas establecidas en la normativa UCM, requerirá que se proceda a la elección de un sustituto.

Todos los miembros de la Comisión Permanente deberán serlo asimismo del Consejo de Departamento.

ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE

La Comisión Permanente tendrá atribuciones delegadas del Consejo de Departamento en la gestión de cuestiones de trámite, con el fin de agilizar su funcionamiento y favorecer el desarrollo puntual de los mecanismos administrativos y docentes.

El Consejo de Departamento delega a la Comisión Permanente las siguientes funciones (aprobado en Consejo de Departamento con fechas 10 de noviembre de 2010 y 4 de febrero de 2011):

1. Emitir los informes preceptivos sobre las solicitudes de permiso para la realización de desplazamientos, o las solicitudes de licencia por estudios que sean formuladas por el personal del Departamento, siempre que no impliquen conflictos con respecto a la asignación de docencia.
2. Emitir los informes preceptivos a efectos de cubrir plazas vacantes de profesorado contratado con candidatos que figuren en la lista de suplentes del último concurso celebrado en la categoría correspondiente.
3. Autorizar la renovación de contratos de profesores Asociados y Ayudantes.
4. Aprobar el número de Becas de Colaboración a solicitar en cada curso y emitir los informes valorativos sobre los alumnos solicitantes que hayan optado por el Departamento como sede de realización de su proyecto de colaboración.
5. Emitir los informes preceptivos sobre las peticiones de "venia docendi" que sean remitidas al Departamento.
6. Emitir los informes preceptivos sobre las candidaturas a Premio Extraordinario de Doctorado presentadas en el Departamento.
7. Dar el visto bueno a las solicitudes presentadas por los miembros del Departamento o profesores visitantes para uso de locales y otros recursos de los centros en que participa el Departamento.
8. Dar el visto bueno a solicitudes de inscripción de tesis doctorales.
9. Admitir a trámite las tesis doctorales desarrolladas dentro de los programas de los que es responsable el Departamento. Emitir los informes requeridos sobre los procedimientos y resultados que garantizan la calidad de la tesis. Proponer a la Comisión de Doctorado el nombramiento del Tribunal que ha de juzgar la tesis.
10. Emitir los informes requeridos por programas de evaluación de la calidad docente.
11. Asignar en la lista de reparto docente, que posteriormente se someterá a la aprobación del Consejo de Departamento, asignaturas a aquellos profesores

que no las elijan en el plazo establecido y sin justificación de la demora.

12. Aprobar las propuestas de trabajos académicamente dirigidos y proyectos realizados dentro de las titulaciones en las que participa el Departamento.
13. Emitir los informes preceptivos para contratos derivados del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.
14. Cualquier otra cuestión de trámite que ayude a agilizar el funcionamiento del Consejo de Departamento y que éste acuerde delegar en la Comisión Permanente.

FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Las reuniones de la Comisión Permanente se convocarán por el Presidente a iniciativa propia o a solicitud del 20% de sus miembros, con una antelación mínima de 48 horas. No obstante, en las sesiones de carácter extraordinario el plazo mínimo será de 24 horas. En todo caso la comunicación de la convocatoria, con el correspondiente orden del día y, en su caso, los documentos necesarios, será pública para todos los miembros del Consejo de Departamento.

A las sesiones de la Comisión Permanente podrán asistir asesores técnicos con voz pero sin voto y, en las mismas condiciones, cualquier miembro del Consejo que lo solicite y sea aceptado por la Comisión.

Cualquier asunto que figure en el orden del día de las reuniones de la Comisión Permanente deberá trasladarse al Consejo de Departamento en caso de que así lo solicite al menos un tercio (redondeando al número entero más cercano) de los miembros del Consejo de Departamento.

La constitución de la Comisión Permanente será válida para la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, cuando asistan al menos la mitad más uno de sus miembros, el Presidente y el Secretario (o las personas que sustituyan), y en segunda convocatoria, media hora después, cuando concurren como mínimo un tercio de sus miembros, el Presidente y el Secretario.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el miembro del órgano colegiado de mayor categoría, antigüedad y edad, por ese orden, de entre sus componentes.

Una vez constituida la Comisión, los acuerdos a que dé lugar tendrán validez siempre que surjan por unanimidad de los miembros presentes. Si esa unanimidad no se alcanzase la cuestión sería trasladada a la próxima sesión plenaria del Consejo de Departamento.

El Consejo del Departamento será informado, en todo caso, de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente.